

Constancia Secretarial: El 7 de octubre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud por parte de la apoderada de la entidad ejecutante de librar oficios correspondiente a las medidas cautelares.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintidós

Radicación: 2016-00680

Una vez examinado el expediente se evidencia solicitud allegada por el apoderado del demandado, por medio del cual solicita la cancelación de las medidas cautelares impartidas dentro del presente trámite, esto en razón a que ya se profirió sentencia el 24 de octubre de 2020, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda, motivo por el cual solicita se libren los oficios correspondientes al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el trámite; en este sentido, en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Ofíciase.

SEGUNDO: por secretaria librense los respectivos oficios con el fin de comunicar lo dispuesto en este proveído.

TERCERO: Por secretaría liquidar las costas del proceso.

CUARTO: Así las cosas, el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 14 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c00c2779ecc7f6f5bf446922c46d24a49193cdee2cfc65416fc93e0bd9d684**

Documento generado en 12/01/2022 05:31:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>